Congreso de la República

RESOLUCIÓN N°115-2026-DGA-CR

Lima, 04 MAYO 2026

VISTOS:

El Memorando N°834-2026-DSG-DGA/CR, del Departamento de Servicios Generales, de fecha 23 de abril de 2026, el Informe N°546-2026-AII-DSG-DGA/CR, del Area de Ingeniería e Infraestructura, de fecha 22 de abril de 2026, el Informe N°016-2026-EPM-AII-DSG-DGA/CR, del Profesional del Área de Ingeniería e Infraestructura, de fecha 22 de abril de 2026 y, el Informe N° 930-2026- DA-DGA-CR, del Departamento de Abastecimiento, de fecha 28 de abril de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero de 2026, el Congreso de la República y la empresa LEVI SERVICIOS GENERALES S.A.C. suscribieron el contrato N°012-2026-AAJ-OLCC-CR, para la "Contratación del Servicio de Acondicionamiento de Servicios Higiénicos del Edificio José Faustino Sánchez Carrión del Congreso de la República", por un monto contractual de S/ 340, 000.00 (trescientos cuarenta mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de hasta sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio y/o la firma del Acta de Inicio de Servicio.

Que, mediante la Resolución N°078-2026-DGA-CR, de fecha 01 de abril de 2026, la Dirección General de Administración resolvió autorizar la Reducción de Prestaciones N°01 derivada del contrato N°012-2026-AAJ-OLCC-CR, Contratación del Servicio de Acondicionamiento de Servicios Higiénicos del Edificio José Faustino Sánchez Carrión del Congreso de la República, solicitada por el Departamento de Servicios Generales y el Área de Ingeniería e Infraestructura, en su calidad de área usuaria y supervisora de la contratación, correspondiente a la Reducción de la Partida 8.02, referida al Alquiler de Servicios Higiénicos Portátiles y cuyo importe asciende a S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), monto que equivale al 0.88 % del monto del contrato original, manteniéndose el plazo de ejecución contractual establecido en la cláusula quinta del referido contrato.

Que, mediante el Memorando N°834-2026-DSG-DGA-CR, de fecha 23 de abril de 2026, el Departamento de Servicios Generales, sustentado en el Informe N°546-2026-AII-DSG-DGA-CR y el Informe N°016-2026-EPM-AII-DSG-DGA-CR, elaborados por el Área de ingeniería e Infraestructura, en su calidad de área usuaria y supervisora de la contratación, emitió su pronunciamiento técnico favorable para la aprobación de la Reducción de Prestaciones N°02 del Contrato N°012-2026-AAJ-OLCC-CR, correspondiente a la Reducción de las Partidas 1.04 desinstalación y eliminación de cerámica existente, 2.03 suministro e instalación de porcelanato antideslizante para piso y 2.04 suministro e instalación de porcelanato para pared, por el monto de S/ 7,826.28 (siete mil ochocientos veintiséis con 28/100 soles, equivalente al 2.30 % del monto del contrato original.

Que, mediante el Informe N°930-2026-DA-DGA-CR, de fecha 28 de abril de 2026, el Departamento de Abastecimiento, recomendó a

Dirección General de Administración, en atención a lo señalado por el Departamento de Servicios Generales y por el Área de Ingeniería e Infraestructura, en su calidad de área usuaria de la Contratación, aprobar la Reducción de Prestaciones N°02 derivada del Contrato N°012-2026-AAJ-OLCC-CR, Contratación del Servicio de Acondicionamiento de Servicios Higiénicos del Edificio José Faustino Sánchez Carrión del Congreso de la República, correspondiente a la Reducción de las Partidas 1.04 desinstalación y eliminación de cerámica existente, 2.03 suministro e instalación de porcelanato antideslizante para piso y 2.04 suministro e instalación de porcelanato para pared, por el monto de S/ 7, 826.28 (Siete Mil Ochocientos Veintiséis con 28/100 Soles, equivalente al 2.30 % del monto del contrato original.

Que, el párrafo 63. del artículo 63 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069, referido a las modificaciones contractuales, establece que, *"Los contratos celebrados dentro del alcance de la presente Ley y su Reglamento pueden modificarse, por acuerdo de las partes, por disposición de la entidad contratante o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente y en consideración a la estrategia de contratación. La modificación es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, con la excepción de los supuestos establecidos en la presente ley y el reglamento".*

Que, el párrafo 63.3 del artículo 63 del cuerpo legal antes citado, define los supuestos de modificación tal como siguen: *"(…) a) La ejecución de prestaciones adicionales,* ***b) la reducción de prestaciones****, c) La autorización de ampliaciones de plazo, d) La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción del contrato no imputable a las partes según las condiciones que establezca el reglamento, e) Otros contemplados en el reglamento o en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional".*

Que, el párrafo 64.1 del artículo 64 de la Ley N°32069, respecto a las reglas para la aprobación de prestaciones adicionales dispone: *"64.1 En caso de bienes, servicios y consultorías de obras, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.* ***Asimismo, puede reducir bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el mismo porcentaje".***

Que, por su parte, el Artículo 109 respecto a la Reducción de Prestaciones establece que:

"Artículo 109 Reducción de Prestaciones

109.1. La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede ordenar la reducción de prestaciones hasta por el 25% del monto del contrato original, lo cual implica una disminución en el monto del contrato, siempre que el área usuaria sustente lo siguiente:

a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato.

b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles.

c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda.
d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder".

Que, el Numeral 109.2 del citado Reglamento realiza la precisión respecto a la afectación o no del plazo de ejecución, señalando lo siguiente:

"109.2. En la misma resolución se determina si la reducción de prestaciones implica la reducción del plazo de ejecución contractual".

Que, el Artículo 117 del Reglamento dispone los casos que el Contratista deberá de considerar para la ampliación o reducción de garantías como resultado de la aprobación de modificaciones contractuales:

"Artículo 117. Ampliación o reducción de garantías por modificaciones contractuales

(...)
117.3. Cuando la modificación contractual implique una reducción del monto y/o plazo, el contratista puede solicitar la disminución proporcional del monto y/o plazo de las garantías que hubiera otorgado".

Que, el literal b) del párrafo 25.1 del artículo 25 de la Ley, señala que la Autoridad de la Gestión Administrativa, es la más alta autoridad de la Gestión Administrativa de cada Entidad Contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al Titular de la Entidad. En el caso de las demás entidades contratantes como es el Congreso de la República, es quien ejerce la máxima autoridad administrativa.

Que, el párrafo 25.2 del artículo 25 de la Ley, señala que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la Gestión Administrativa de la Entidad Contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

Que, el numeral 1.20 de la Resolución N°107-2024-2025-OM-CR, establece que el Oficial Mayor como Autoridad de la Gestión Administrativa del Congreso de la República, le otorga a la Dirección General de Administración la facultad de autorizar y ordenar la aprobación de reducción de prestaciones de bienes, servicios y obras hasta por el límite que la ley permite.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 63.1 y 63.3 del artículo 63, el párrafo 25.2 del artículo 25 y párrafo 64.1 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N°32069 y el artículo 109, el párrafo

109.1 y 109.2 de su Reglamento, en concordancia con el numeral 1.20 de la Resolución N°107-2024-2025-OM-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la Reducción de Prestaciones N°02 derivada del Contrato N°012-2026-AAJ-OLCC-CR - Contratación del Servicio de Acondicionamiento de Servicios Higiénicos del Edificio José Faustino Sánchez Carrión del Congreso de la República, solicitada por el Departamento de Servicios Generales y el Área de Ingeniería e Infraestructura, en su calidad de área usuaria y supervisora de la contratación, correspondiente a la reducción de las partidas 1.04 desinstalación y eliminación de cerámica existente, 2.03 suministro e instalación de porcelanato antideslizante para piso y 2.04 suministro e instalación de porcelanato para pared, por el monto de S/ 7,826.28 (Siete Mil Ochocientos Veintiséis con 28/100 Soles), equivalente al 2.30 % del monto del contrato original, manteniéndose el plazo de ejecución contractual establecido en la Cláusula Quinta del referido Contrato.

Artículo Segundo.- **ENCARGAR** al Departamento de Abastecimiento, poner en conocimiento al contratista **LEVI SERVICIOS GENERALES S.A.C.** lo dispuesto en la presente resolución a través del correo autorizado en el referido Contrato.

Artículo Tercero.- De conformidad a lo establecido en el numeral 117.3 del artículo 117 del Reglamento, el contratista **LEVI SERVICIOS GENERALES S.A.C.**, podrá solicitar la disminución proporcional del monto y/o plazo de la garantía que hubiera otorgado para el perfeccionamiento del Contrato.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archivase.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVAN Jefe (e) Área de Asesoría Jurídica

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° C. NODA Jefe Oficina Legal y Constitucional

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. EBERMANN Jefe - Departamento de Abastecimiento

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA